



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dos (2) de febrero de dos mil veintidós (202)

REF. N° 1100140030862022-00070-00

VÁLVULAS MANGUERAS Y ACCESORIOS DE COLOMBIA S.A.S a través de profesional en derecho, presentó demanda ejecutiva contra FRESEG SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S., para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en la factura relacionada en la demanda.

No obstante, se observa que el domicilio de la parte demandada es Bucaramanga, tal como fue expuesto por la parte actora, sumado que la dirección de notificación reportada de la demandada queda en esa ciudad, por lo que este despacho no es el competente para conocer el presente asunto de conformidad con el artículo 28 numeral 1º del Código General del Proceso “*En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. (...)*”, precisando que no da lugar a la aplicación de lo señalado en el numeral 3º del mismo artículo por cuanto en la factura base de la ejecución no se indicó de manera expresa que el lugar de cumplimiento de la obligación sea Bogotá D.C., por lo tanto es competencia del Juez Civil Municipal de Bucaramanga –Santander- (Reparto).

Ante esta circunstancia, este Juzgado se abstendrá de asumir el conocimiento de la demanda, y en su lugar, ordenará remitirla al Juzgado Civil Municipal de Bucaramanga (Reparto), para que proceda de conformidad, en consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia, de conformidad con la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Remítase, al Juez Civil Municipal de Bucaramanga–Santander- (Reparto), para lo pertinente.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 008
de hoy 3 DE FEBRERO 2022

La Secretaria


VIVIANA CATERINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **463ac58c5a21fb57eef5f98c9afed185e9aed39d1508b4ab0d362f67d2ecaa62**

Documento generado en 01/02/2022 11:54:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>